



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201701219 seguido contra ANA MARIA VANEGAS CORTES, por queja formulada DE OFICIO - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME (CUNDINAMARCA), con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 25 de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual sancionó a la abogada **ANA MARÍA VANEGAS CORTÉS**, con **MULTA** de **DOS (2) SMLMV** para el año 2017, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 10º, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 02/08/2022, para notificar a ANA MARIA VANEGAS CORTES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

*Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.*  
*Escribiente Nominado*

*Revisó: Liz Adriana Núñez Urbibé*  
*Profesional Universitario grado 21*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201500604 SEGUIDO CONTRA RICHARD JOSE BITAR TABORDA, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ALBERTO GOMEZ CAMARGO**, CON FECHA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, QUE DECLARÓ AL ABOGADO **RICHARD JOSÉ BITAR TABORDA** DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 AGOSTO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A DOCTOR **LUIS ALBERTO GOMEZ CAMARGO** Y SU DEFENSOR DE OFICIO DOCTOR **PEDRO MARIO LÓPEZ BELTRAN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ: **LINA E. ESCOBAR RODRÍGUEZ**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: **PAULA C. LEAL ALVAREZ**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706118 SEGUIDO CONTRA CARLOS ARTURO ROMERO OSPINA, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ENRIQUE ARISMENDY BUSTOS, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL PROFERIDA EL 7 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS ARTURO ROMERO OSPINA, POR INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL I, EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 3 Y EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, IMPONIENDO COMO SANCIÓN LA DE SUSPENSIÓN, POR EL TÉRMINO DE 12 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/08/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS ARTURO ROMERO OSPINA Y SU ABOGADA EMIRIS NOVOA DITTA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201801583 seguido contra JHONATAN VALENCIA OROZCO, por queja formulada por SERGIO LEONARDO JAMAUCA, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 24 de enero de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el sentido de: **A) DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra del abogado **JHONATTAN VALENCIA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.377.323 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 264.181, frente a las faltas descritas en el artículo 35 numeral 3 y 34 literal i) de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **B) ABSOLVER** al abogado **JHONATTAN VALENCIA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.377.323 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 264.181, de la ejecución de la falta consagrada en el artículo 34 literal c) de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **C) CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **Jhonattan Valencia Orozco**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.377.323 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 264.181 del Consejo Superior de la Judicatura, por la ejecución de la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007. **D) REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión a dos (2) meses y multa a un (1) S.M.L.M.V para el 2017, según lo expuesto en precedencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 02/08/2022, para notificar a JHONATAN VALENCIA OROZCO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803765 SEGUIDO CONTRA ANA MARCELA HERRERA SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR EMMA DE JESUS ARIZA HOYOS, CON FECHA SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA ANA MARCELA HERRERA SÁNCHEZ POR HABER COMETIDO LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007; **SEGUNDO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA ANA MARCELA HERRERA SÁNCHEZ POR EL CARGO FORMULADO POR PARTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02/08/2022, PARA NOTIFICAR A **DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ TOLOZA-DEFENSOR DE OFICIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñalosa  
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Escribiente grado 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>